



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 050 -2021-P/TC

Lima, 11 de marzo de 2021

### VISTOS

El Informe 007-2021-OPD/TC de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, el Informe Legal 016-2021-OAJ/TC, de fecha 11 de marzo de 2021; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4° del Reglamento Normativo; le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron las modificaciones a la Directiva 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”, aprobada mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, de fecha 11 de diciembre de 2018, la oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización. Asimismo, de acuerdo con el inciso e) del mismo artículo, dicha Oficina tiene como una de sus funciones el proponer acciones y normas que contribuyan al mejor desempeño de las funciones, en coordinación con las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional;

Que, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimiento a seguir, antes y durante el desarrollo del Programa de Extensión para que los más destacados estudiantes del último año y egresados en Derecho de las universidades del país tengan la posibilidad de recibir una alta formación teórico y práctica en el campo del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional, la Secretaría General remite la propuesta de Directiva denominada “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”;

Que, mediante el Informe 007-2021-OPD/TC, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo emitió el informe técnico favorable sobre la propuesta de Directiva denominada “Programa de Extensión del Tribunal Constitucional”;

Que, mediante el Informe Legal 016-2021-OAJ/TC, de fecha 11 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Directiva denominada “Programa de Extensión del Tribunal Constitucional”, propuesto por la Secretaría General;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación de la Directiva denominada “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;





**Tribunal Constitucional**

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Directiva denominada “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”, que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la presente resolución sea publicada en el portan institucional del Tribunal Constitucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.** – La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Comunicar la presente resolución a los Magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Logística, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





## DIRECTIVA

### PROGRAMA DE EXTENSIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1. Objetivo

Establecer las disposiciones y procedimiento a seguir, antes y durante el desarrollo del Programa de Extensión para que los más destacados estudiantes del último año y egresados en Derecho de las universidades del país tengan la posibilidad de recibir una alta formación teórico y práctica en el campo del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional.

##### 1.2. Base legal

- Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- Decreto Legislativo 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1401.
- R.A. 233-2018-TC/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

##### 1.3. Alcance

La presente Directiva alcanzará a los participantes, los más destacados estudiantes de último año y egresados en Derecho de las universidades del país, y a los funcionarios y asesores jurisdiccionales que participan en el Programa de Extensión del Tribunal Constitucional.

##### 1.4. Responsabilidades

- 1.4.1. Es responsabilidad de la Secretaría General organizar el proceso de postulación, cronograma y duración del Programa de Extensión. Asimismo, en coordinación con la Presidencia, designa a los asesores jurisdiccionales que serán capacitadores y determina la temática del Programa.
- 1.4.2. Los capacitadores tendrán la responsabilidad de enseñar y guiar a los estudiantes y egresados seleccionados los temas del Programa de Extensión con los más altos estándares de exigencia y calidad.

#### II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 2.1. Duración del Programa de Extensión

12 semanas.

##### 2.2. Condiciones generales

- El Programa de Extensión del Tribunal Constitucional elegirá entre diez (10) y 30 (treinta) participantes, quienes recibirán capacitación y aplicarán su aprendizaje.





## Tribunal Constitucional

- El Programa de Extensión del Tribunal Constitucional no es remunerado.
- Los participantes que hayan asistido como mínimo al 90% de las horas programadas y obtengan un promedio final aprobatorio de dieciséis (16) recibirán un certificado de participación, el cual será registrado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- La certificación que se otorga es digital.

### 2.3. **Contenido y desarrollo del Programa de Extensión:** El Programa se basa en tres ejes fundamentales determinados para cada edición.

Las capacitaciones son de naturaleza teórico prácticas. La capacidad adquirida en cada una de las sesiones es aplicada en la elaboración de sentencias simuladas bajo los más altos estándares de calidad en el marco de cada una de las Comisiones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional.

Para lograr dicha finalidad, el Programa de Extensión se dividirá en dos etapas:

**Etapa 1:** Formación Teórico Práctica, en la cual se desarrollarán cuatro (04) temarios de formación teórica práctica en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. La duración de cada temario será de una semana.

**Etapa 2:** Se desarrollará a través de ocho (08) Módulos, en los que además de la capacitación, se aplicarán las destrezas adquiridas en la elaboración de sentencias simuladas bajo los más altos estándares de calidad en el marco de cada una de las Comisiones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional. La duración de cada uno de los módulos será de una semana.

### 2.4. **De la Formación:** Durante el Programa de Extensión se brindará formación teórico práctica en el marco de las comisiones, bajo la supervisión de asesores jurisdiccionales designados para tal efecto. Al finalizar el Programa, el participante habrá desarrollado destrezas para aplicar satisfactoriamente el Derecho Constitucional y el Derecho Procesal Constitucional a través de la argumentación y del razonamiento práctico.

### 2.5. **Requisitos:**

- Pertener al quinto superior de su facultad y/o haber obtenido una calificación promedio no menor a diecisiete (17) en los cursos de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal Constitucional; y,
- Ser estudiante del último año al momento de postular o haber obtenido la condición de egresado de su facultad hasta un año antes del inicio del Programa de Extensión.

### 2.6. **Procedimiento para aplicar al Programa de Extensión:**

Los interesados deberán enviar los siguientes documentos digitales:

1. Resumen curricular.
2. Constancia de cursar el último año al momento de postular o haber obtenido la condición de egresado (a) de su facultad hasta un año antes del inicio del Programa de Extensión.





## Tribunal Constitucional

3. Constancia de pertenecer al quinto superior de su facultad y/o haber obtenido una calificación promedio no menor a diecisiete (17) en los cursos de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal Constitucional.
  4. Entrega de 1 ensayo.
  5. Carta de presentación por parte de un Profesor Ordinario de su facultad.
- 2.7. **Postulaciones:**
- Los interesados deben postularse a través de la sección del Programa de Extensión del Portal Web del Tribunal Constitucional.
  - Acceder y llenar en línea el formulario electrónico de postulación.
  - Adjuntar toda la documentación requerida, en caso contrario serán automáticamente descalificados.
- 2.8. **Obligaciones de los participantes:**
- Están obligados a asistir a las sesiones de capacitación.
  - A mantener la confidencialidad de la información interna a la que eventualmente accedan.
  - Cumplir con las disposiciones internas del Tribunal Constitucional.
- 2.9. **Derechos de los participantes:**
- Recibir formación teórico práctica de alta calidad.
  - Tener acceso a la plataforma Tirant Online Palestra.
  - Recibir un certificado digital en caso cumpla con lo normado en la presente directiva.
- 2.10. **Evaluación:**
- Aunado a la Evaluación Continua, al culminar el Programa de Extensión se tomará una Evaluación Final, con la finalidad de seleccionar a los dos (02) mejores participantes del Programa de Extensión, quienes podrán suscribir convenios de prácticas preprofesionales o profesionales con el Tribunal Constitucional, de acuerdo a las normas vigentes al momento de la suscripción del convenio.

El Tribunal Constitucional podría declarar desierta la posibilidad de suscripción del convenio de prácticas, en caso de que, culminado el Programa de Extensión, ninguno de los participantes resultase apto.

2.11. **De las faltas y sanciones:**

El incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, generará la separación inmediata del participante, sin perjuicio de recibir las sanciones civiles y penales de corresponder.

### III. DISPOSICIONES FINALES

1. La presente directiva es aprobada por resolución administrativa de la Presidencia.
2. Las modificaciones de la resolución son a propuesta de la Secretaría General del Tribunal Constitucional.
3. Toda situación no prevista en la presente directiva será resuelta por la Secretaría General del Tribunal Constitucional.





**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**

**INFORME N° 007-2021-OPD/TC**

**Para** : **ROGER RODRÍGUEZ SANTANDER**  
Secretario General

**Asunto** : Aprobación de Directiva del Programa de Extensión

**Fecha** : Lima, 24 de febrero de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar la opinión técnica de la propuesta de Directiva del Programa de Extensión que se realizará tomando en cuenta a los mejores estudiantes de derecho y egresados de las universidades del país.

Atentamente,

Fabrizio Terán Ludwick  
Jefe de Planeamiento y Desarrollo



## INFORME TÉCNICO

### I. OBJETO DE LA CONSULTA

Mediante correo institucional, la Secretaría General presenta a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la propuesta de Directiva que regula el Programa de Extensión para los mejores estudiantes de derecho y egresados de las universidades del país, para su revisión y opinión técnica.

### II. ANÁLISIS

#### 2.1 Antecedentes

El segundo párrafo del artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 4° de su Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional dictar reglamentos para su propio funcionamiento.

El Tribunal Constitucional cuenta con una normativa interna que establece los lineamientos que orientan a las unidades orgánicas en la formulación, aprobación, difusión, actualización y modificación de directivas de carácter administrativo; denominada Directiva N°001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”; aprobada con la Resolución Administrativa N° 289-2016-P/TC.

De acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente *“las unidades orgánicas, de acuerdo a sus necesidades, formularán proyectos de directivas.”* Y en su numeral 5.2 agrega que *“en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo desarrollarán los procedimientos a ser considerados en la directiva”*

#### 2.2. De las funciones y responsabilidades de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo

De acuerdo al literal j), del artículo 24, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 233-2018-P/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene como una de sus funciones “emitir opinión técnica dentro del ámbito de su competencia”.

El literal a), del numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2016 *“Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”* señala que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo es la responsable de orientar a las unidades orgánicas en el proceso de formulación y actualización de directivas, procedimientos y demás normas que regulen el funcionamiento del Tribunal Constitucional.

#### 2.3 De la necesidad de la directiva

La Directiva establece las disposiciones y procedimiento a seguir, antes y durante el desarrollo del Programa de Extensión para que los más destacados estudiantes del último año y egresados en Derecho de las universidades del país tengan la posibilidad de



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**

recibir una alta formación teórico y práctica en el campo del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional.

#### **2.4. Del proyecto de Directiva**

- En cuanto a la estructura, el contenido del proyecto de directiva presentado está organizado de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-2016; es decir su estructura está distribuida en Disposiciones Generales, que comprende el objeto de la directiva, la base legal, el alcance y las responsabilidades; Disposiciones Específicas, Disposiciones Finales o complementarias.
- En cuanto al fondo, si bien la Oficina de Planeamiento y Desarrollo no hace alusión a los contenidos específicos que no son de su competencia; no obstante observa que la propuesta de directiva precisa las condiciones generales del programa, la estructura del contenido y su desarrollo, organización, requisitos de postulación de los participantes, duración, obligaciones y derechos de los participantes del Programa de Extensión.

### **III. CONCLUSIÓN**

El proyecto de Directiva que regula el Programa de Extensión para los mejores estudiantes de derecho y egresados de las universidades del país, elaborado por la Secretaría General está estructurado de acuerdo a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”.

En cuanto a su contenido, la Directiva en cuestión que ha sido coordinada con la Secretaría General incorpora los procedimientos que regulan toda la organización, requisitos y desarrollo del Programas de Extensión

En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo da su conformidad al proyecto.

### **IV. RECOMENDACIÓN**

Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la revisión y análisis del proyecto de directiva; de estar conforme, proyectar la resolución para su aprobación.



Tribunal Constitucional

**INFORME LEGAL N.º 016-2021-OAJ/TC**

A : Roger Rafael Rodríguez Santander  
Secretario General

De : Marybel Patricia Lugo Palmadera  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Directiva “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”.

Referencia : Comunicación electrónica de fecha 1 de marzo de 2021.  
Informe 007-2021-OPD/TC

Fecha : Lima, 11 de marzo de 2021.

---

Me dirijo a usted para presentar la opinión legal solicitada en relación con el asunto de la referencia.

**1. Antecedentes:**

- 1.1 La Secretaría General, mediante comunicación electrónica, presentó a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo la propuesta de Directiva que regula el Programa de Extensión para los mejores estudiantes de derecho y egresados/as de las universidades públicas y privadas del país.
- 1.2 Mediante el Informe 007-2021-OPD/TC, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo remitió opinión técnica favorable respecto del proyecto de Directiva propuesto por la Secretaría General.
- 1.3 Al respecto, mediante comunicación electrónica de fecha 1 de marzo de 2021, se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, revisar y analizar la propuesta de directiva, en los aspectos de su competencia, para emitir la opinión legal correspondiente.

**2. Análisis:**

- 2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa No. 233-2018-P/TC, la oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Constitucional.
- 2.2 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 22º antes referido, se procede a emitir opinión con respecto a la aprobación del proyecto de la Directiva denominada “Programa de Extensión del Tribunal Constitucional”.



## Tribunal Constitucional

### **Sobre el Proyecto de Directiva “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”.**

- 2.3** A partir del análisis de la propuesta de directiva presentada, se advierte que la misma se adapta a la estructura establecida en el numeral 2.5 “Estructura de las Directivas”, de la Directiva “Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas”. Ello toda vez que, la misma contiene disposiciones generales (objetivo, base legal, alcance y responsabilidades), específicas, complementarias y finales.
- 2.4** En cuanto al sustento legal de la directiva propuesta debe mencionarse que, en el artículo 19° del Decreto Legislativo 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, se dispone que el acceso a las prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público, a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, se implemente conforme a los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad.
- 2.5** Por su parte, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1401, aprobado por el Decreto Supremo 083-2019-PCM, se establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para regular los procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales.
- 2.6** En concordancia con las normas citadas, se observa que es válido que el Tribunal Constitucional cuente con un documento de gestión que regule los aspectos concernientes al Programa de Extensión y que, a su vez, permita su desarrollo.
- 2.7** Por otro lado, se observa que la propuesta de directiva cumple con los requisitos expuestos por la Resolución Administrativa No. 289-2016-P/TC, respecto de los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Difusión, Actualización y Modificación de las Directivas del Tribunal Constitucional”, así como la Resolución Administrativa No. 158-2020-P/TC que actualiza y modifica la precitada Resolución Administrativa.
- 2.8** Finalmente, se verifica que el citado proyecto de directiva ha seguido el procedimiento descrito en la Directiva N°. 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”. Ello toda vez que, habiendo sido propuesto por la Secretaría General, fue remitido a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo (OPD) para su evaluación técnica. Sobre el particular, dicha Oficina emitió opinión técnica favorable, la misma que fue remitida mediante el Informe 007-2021-OPD/TC:

*El proyecto de Directiva que regula el Programa de Extensión para los mejores estudiantes de derecho y egresados de las universidades del país, elaborado por la Secretaría General está estructurado de acuerdo a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional”.*



## Tribunal Constitucional

*En cuanto a su contenido, la Directiva en cuestión que ha sido coordinada con la Secretaría General incorpora los procedimientos que regulan toda la organización, requisitos y desarrollo del Programas de Extensión.*

*En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo da su conformidad al proyecto.*

Posteriormente, se dispuso a remitir los actuados ante la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de efectuar el análisis jurídico correspondiente.

**2.9** En tal sentido, esta Oficina considera viable la propuesta de aprobar la Directiva Programa de extensión del Tribunal Constitucional.

### **3. Conclusiones**

**3.1** Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta oficina concluye que, la Directiva propuesta denominada “Programa de extensión del Tribunal Constitucional”, es conforme, cumpliendo con los requisitos expuestos por la Resolución Administrativa No. 289-2016-P/TC, respecto de los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Difusión, Actualización y Modificación de las Directivas del Tribunal Constitucional”, así como la Resolución Administrativa N°. 158-2020-P/TC que actualiza y modifica la precitada Resolución Administrativa. En ese sentido, se remite el proyecto de Resolución Administrativa debidamente visado, para su consideración y trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente